



GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

INFOLEJ

620-LXIV

-1307

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

11 ABR 2025

HORA 14:35

ENTREGA: MO	RECIBO:
DE: 14	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOLIO No. 1	
JALISCO	

Iniciativa de Ley presentada por la Diputado María Candelario Ochoa Ávalos, 1
que Reforma la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en
materia de contaminación de agua.

DEPENDENCIA

**CIUDADANOS DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE**

La suscrita **diputada María Candelaria Ochoa Ávalos**, integrante de esta LXIV Legislatura, en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 27 fracción XIII A), B), C), de la Constitución Política de los estados unidos Mexicanos, 26, fracción XI, 27 primer párrafo, fracción I, 133 y 135 primer párrafo, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ordenamientos legales todos, del Estado de Jalisco, presento ante esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 14 Y ARTÍCULO 15 FRACCION V ARTICULO 16 SE ADICIONA FRACCION IX DE LA LEY DE AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO SUS MUNICIPIOS**, en materia de agua, del Estado de Jalisco y sus municipios de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Durante el gobierno de Guillermo Cosío Vidaurri en 1990 se iniciaron las gestiones para el control de la contaminación que presentaba el Río Santiago derivados de las descargas industriales, aguas residuales sin tratar y desechos agrícolas. Estos contaminantes ya mostraban índices de ubicarse por encima de los límites permitidos, que por décadas han contaminado el Río.

No fue sino hasta el 2007 que se presentó ante el Tribunal Latinoamericano del Agua el caso del deterioro y contaminación del Río Grande de Santiago y el riesgo que este representaba para la salud de los habitantes de la zona.

Página 1 de 14

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la ley de agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, en materia de contaminación del agua.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelario Ochoa Ávalos, 2
que Reforma la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en
materia de contaminación de agua.

DEPENDENCIA

En 2009, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco emitió la recomendación 1/2009, dirigida a: el Gobernador del Estado, el director de la Comisión Estatal del Agua, y otras autoridades de 14 municipios conminando a controlar los altos índices de contaminación que se manifestaban.

A finales de 2010, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable (SEMADES), en coordinación con la Secretaría de Salud de Jalisco y la Comisión Estatal del Agua de Jalisco (CEA - Jalisco), publicaron el Decreto del Polígono de Fragilidad Ambiental de la Cuenca *El Ahogado*, cuyo objetivo fue atender las recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del estado presentada en 2009; casi tres años después inicio operaciones la planta de tratamiento de aguas residuales El Ahogado, con la instalación de dicha infraestructura el gobierno declaró que se aseguraba la recuperación y restauración ecológica de la presa en comento con lo que se atendería la demanda social urgente de saneamiento de los cuerpos de agua y se propiciaría el desarrollo de la flora y fauna acuática.

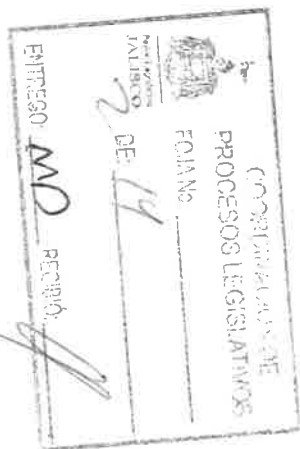
En este orden de ideas, a partir del 2009 el CEA - Jalisco, publica mensualmente un sistema de consulta de las cuencas comprendidas en el estado, así como toda la información de los estudios de la calidad del agua y en dichos estudios solo se han detectado 20 contaminantes, cuando en el Río Santiago se tienen identificados más contaminantes de los señalados en los estudios; no obstante, la información carece de un análisis integral y es escasa respecto a los datos de salud.

El agua está contaminada con cadmio, que es considerado por algunos investigadores como uno de los causantes de enfermedades renales en seres humanos. En palabras de la Dra. Aida Alejandra Guerrero de León, profesora investigadora del Departamento de estudios del Agua y la Energía del CUTonalá:

Hemos identificado presencia de plomo, cromo, zinc, níquel, cadmio y arsénico, tanto en el Río Zula como en el Santiago; pero también

Página 2 de 14

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la ley de agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, en materia de contaminación del agua.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

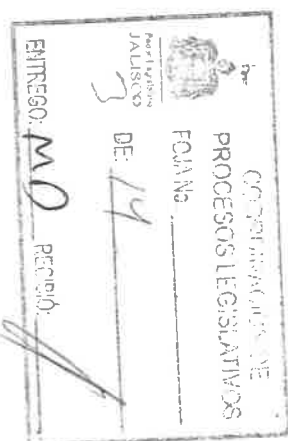
Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelario Ochoa Ávalos, 3
que Reforma la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en
materia de contaminación de agua.

DEPENDENCIA

hay una concentración de coliformes totales y fecales en grandes cantidades que están arriba de los límites permisibles en esta cuenca, que es la que tenemos en el Área Metropolitana y otros municipios. De acuerdo a estudios realizados por otras instituciones, como la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, se ha detectado la presencia de cadmio en niños en El Salto. En diez años podríamos recuperarlo si no paramos en su saneamiento, recuperación, vigilancia, inspección y monitoreo. Hay muchas acciones por hacer, pero si paramos cada sexenio, si ya no se le invierte recurso y nadie trabaja, seguiremos teniendo el mismo problema.¹

Dicho lo anterior, el Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y la Sustentabilidad prevé el saneamiento de ríos, entre ellos el Río Lerma-Santiago; así mismo la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) tiene facultades para verificar las aguas residuales que las industrias vierten a las aguas nacionales, pero la PROFEPA no puede presumir de un alto volumen de inspecciones, pues entre septiembre de 2019 y junio de 2020, "realizó 115 visitas de inspección con el propósito de contribuir al saneamiento de las principales cuencas del país, entre las que destacan la Cuenca Lerma-Chapala-Santiago, la Cuenca del Río Atoyac, la Cuenca del Río Sabinas y la Cuenca del Río Tula, todas afectadas por descargas directas e indirectas de las industrias ubicadas en la zona de la Cuenca, pues solo impuso dos clausuras a empresas que incumplieron con la legislación ambiental".

Según los datos de CONAGUA y del SIAPA (INEGI, 2017), Jalisco tiene 210 plantas de tratamiento de aguas residuales que tienen una capacidad instalada para tratar más de 15 metros cúbicos por segundo y que llegan a tratar un total de 393 millones de metros cúbicos al año. <https://iieg.gob.mx/strategos/el-agua-de-jalisco/>



Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la ley de agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, en materia de contaminación del agua.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelario Ochoa Ávalos, 4
que Reforma la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en
materia de contaminación de agua.

DEPENDENCIA

Saneamiento del Río Santiago

- Contempla el saneamiento del Río Santiago, clave para mejorar la calidad de vida de las y los pobladores que radican en las inmediaciones del Río y de las y los jaliscienses y proteger los ecosistemas de la región.
- En las acciones contempladas para el saneamiento de estos ríos se buscará la eliminación de descargas contaminantes, la reforestación de áreas críticas, la rehabilitación y construcción de plantas de tratamiento y colectores, y la implementación de soluciones basadas en la naturaleza, como la construcción de humedales, así como la regulación de empresas que se encuentran cerca del Río y que tienen descargas de contaminantes y que no tienen ningún tratamiento antes de ser vertidos al Río,
- Así como la regulación de depósitos de basura que se encuentran cerca del Río Santiago.
- Restauración de suelos, reforestación, mantenimiento de zonas restauradas y protección de áreas reforestadas.
<https://www.informador.mx/jalisco/Claudia-Sheinbaum-confirma-inversion-para-el-rio-Lerma-Santiago-20241126-0022.html>

Por lo anterior, investigadores de la Universidad de Guadalajara mencionan que tardaríamos 10 años en la recuperación total con monitoreos, saneamiento y vigilancia.

II. Fundamentación Jurídica

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4

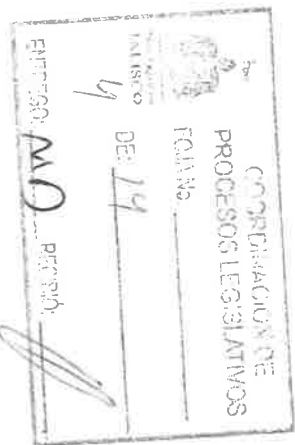
I.

II.

III.

Página 4 de 14

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la ley de agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, en materia de contaminación del agua.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelario Ochoa Ávalos, 5
que Reforma la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en
materia de contaminación de agua.

DEPENDENCIA

IV Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley

V.

VI Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

Artículo 115.

I.

II.

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

Constitución Política del Estado de Jalisco

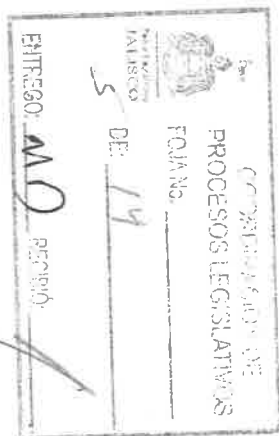
Artículo 15.

I.

II.

Página 5 de 14

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos,
que reforma la ley de agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, en
materia de contaminación del agua.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelario Ochoa Ávalos, 6
que Reforma la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en
materia de contaminación de agua.

RÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

III.

IV.

V.

VII.

VII. Las autoridades estatales y municipales para garantizar el respeto de los derechos a que alude el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, velarán por la utilización sustentable y por la preservación de todos los recursos naturales, con el fin de conservar y restaurar el medio ambiente. El daño y el deterioro ambiental generarán responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Toda persona tiene derecho al acceso y uso equitativo y sustentable, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará la defensa de este derecho en los términos de la ley, con la participación de la Federación, de los municipios y de la ciudadanía para la consecución de dichos fines;

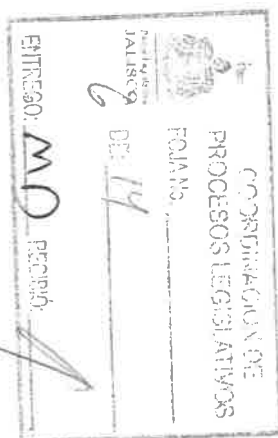
III. PROPUESTA DE REFORMA Y SU MOTIVACIÓN PARTICULAR.

Ley de agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

<i>Legislación y Artículo</i>	<i>Propuesta de Reforma</i>
<i>Ley de agua para el estado de Jalisco y sus Municipios.</i>	<i>Ley de agua para el estado de Jalisco y sus Municipio.</i>

Página 6 de 14

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la ley de agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, en materia de contaminación del agua.





GOBIERNO
DE JALISCO

PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

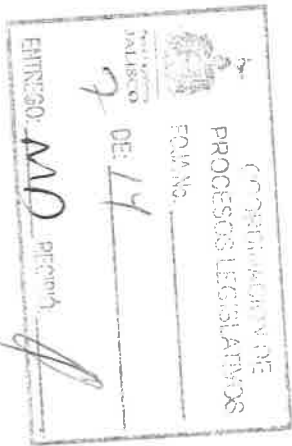
Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelario Ochoa Ávalos, 7
que Reforma la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en
materia de contaminación de agua.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo 14. La Comisión será responsable de la formulación, seguimiento, evaluación y actualización de la programación hídrica estatal, con el concurso de las autoridades municipales, los usuarios y la sociedad en general, atendiendo a las prioridades que establezca la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, las disposiciones contenidas en la Ley de Planeación, y en coordinación con las Secretarías de Infraestructura y Obra Pública, de Desarrollo Rural del Estado y la de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. El resultado se plasmará en el Programa Hídrico Estatal. Artículo 15. I. II. III. IV. V. El que contamine el agua será responsable de su tratamiento ya sea a través de medidas que adopte	Artículo 14. La Comisión será responsable de la formulación, seguimiento, evaluación y actualización de la programación hídrica estatal, con el concurso de las autoridades municipales, los usuarios y la sociedad en general, atendiendo a las prioridades que establezca la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, las disposiciones contenidas en la Ley de Planeación, y en coordinación con las Secretarías de Infraestructura y Obra Pública, de Desarrollo Rural del Estado y la de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Implementación de saneamiento y tratamiento del agua para que sea apta para uso cotidiano. El resultado se plasmará en el Programa Hídrico Estatal que beneficiara a las personas de los pueblos rivereños en salud y economía y población en general. Artículo 15 I. II.
--	---

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la ley de agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, en materia de contaminación del agua.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelario Ochoa Ávalos, 8
que Reforma la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en
materia de contaminación de agua.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

*directamente o bajo el pago de
costos de recuperación en
condiciones que no afecten el
medio ambiente e impliquen su
reutilización.*

III.

IV.

V. El que contamine el agua
será responsable de su
tratamiento a través de
medidas que adopte
directamente o bajo el pago de
costos de recuperación en
condiciones que no afecten el
medio ambiente e impliquen su
reutilización; además del **pago
de la reforestación de
humedales, flora y fauna y
pago de indemnización de
los pobladores que sea
afectados en salud o en sus
propiedades, que vivan
cerca de ríos o lagunas que
sean afectados.**

Artículo 16.

I.

II.

III.

IV.

V.

VI.

Artículo 16.

I.

II.

III.

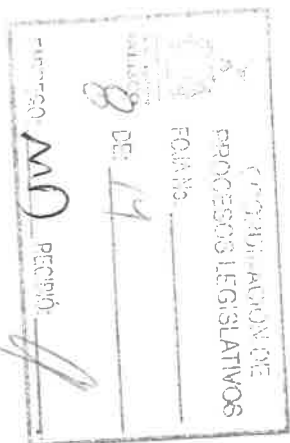
IV.

V.

VI.

Página 8 de 14

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos,
que reforma la ley de agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, en
materia de contaminación del agua.





GOBIERNO
DE JALISCO

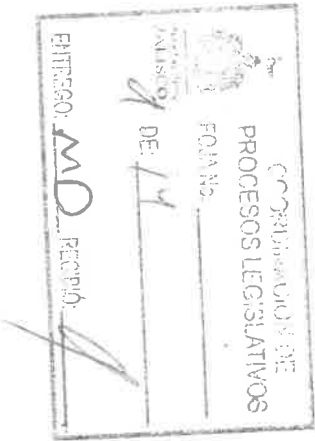
PODER
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

VII.	VII.
VIII.	VIII.
	IX. Comparecencia anual, de autoridades federales, estatales, municipales y consejo estatal del agua, en el tratamiento de agua. Monitoreos y vigilancia, avance de recuperación de humedales, ríos, lagunas y presas.

La contaminación del Río se agravó en la última década, particularmente desde 2004 a la fecha y su deterioro es preocupante. Los indicadores de calidad de agua, como son los parámetros de demanda química y bioquímica de oxígeno, rebasaron los límites aceptables para la protección a la vida acuática en 2005 y 2008, respectivamente. Al analizar el comportamiento global de la mayoría de los parámetros en la zona de estudio es evidente que la zona de la presa El Ahogado ha presentado los niveles más altos. En cuanto a contaminantes como los metales pesados, se registra un aumento de la concentración, tanto en los sedimentos como en la columna de agua. En años recientes, en Ocotlán y la zona de la presa El Ahogado, el **bario, plomo, arsénico, benceno, ftalato, xilenio, cadmio, tolueno cromo, hierro, mercurio y zinc** se han detectado por arriba de los límites de contaminación; por tanto, los vecinos que se encuentran en los límites del Río se encuentran en riesgo por la cercanía.

chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfindmkaj/https://riosantiago.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/Diagnostico-de-calidad-del-agua-en-los-rios-Santiago-y-Zula-y-sus-afluentes-1.pdf





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelario Ochoa Ávalos, 10
que Reforma la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en
materia de contaminación de agua.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Se contempla el control de sólo 20 elementos cuando en las descargas al Río Santiago se han encontrado más de 1,000 sustancias contaminantes.

El cadmio afecta a los riñones, los sistemas óseo y respiratorio, y está clasificado como carcinógeno, y el mercurio es una sustancia tóxica para la salud humana, particularmente para el desarrollo del embarazo y los primeros años de vida de los niños y niñas. En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en una resolución en la que exigió al Estado mexicano aplicara medidas urgentes para proteger la vida, la integridad y la salud de los vecinos del Río Santiago.

Resolución 7/2020 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos hizo un llamado urgente al Estado Mexicano para proteger a los vecinos del Río Santiago por los altos contaminantes que tiene. la responsabilidad del Estado en la protección de los derechos humanos frente a riesgos ambientales graves y la necesidad de implementar políticas efectivas y medidas reguladoras que realmente protejan a la población y el medio ambiente. Además, establece un precedente importante para futuros casos de contaminación ambiental en la región.

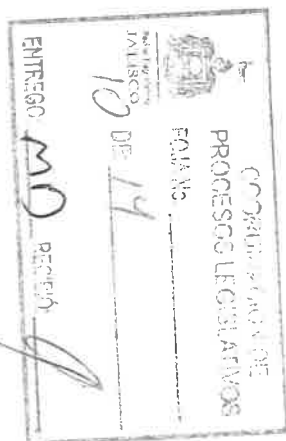
https://ambientesjustos.org/publicacion/resolucion-7-2020-de-la-comision-interamericana-de-derechos-humanos-sobre-el-rio-santiago/chromeextension://efaidnbmninnibpcjpcglcfindmkaj/https://media.businesshumanrights.org/media/documents/files/documents/Reporte_Alto_a_la_Cat%C3%A1strofe_Ecol%C3%B3gica_de_R%C3%ADo_Santiago.pdf

Alcance de la iniciativa:

Coordinación entre Municipio y Estado en la supervisión de las empresas en los corredores industriales, así como el saneamiento de los desechos de los municipios.

Página 10 de 14

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la ley de agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, en materia de contaminación del agua.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley presentada por la Diputado María Candelario Ochoa Ávalos, 11
que Reforma la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en
materia de contaminación de agua.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Coordinación del Estado con los municipios del correcto funcionamiento de las plantas de tratamiento para saneamiento del Río Santiago.

Ordenar a la secretaria de medio ambiente (SEMADET) implemente programas de monitoreo y que sea un reporte semanal sobre la calidad del agua en todos los municipios colindantes al río.

Sensibilización e información entre los habitantes con énfasis entre los estudiantes de los centros escolares con mayor relevancia en los municipios rivereros, pero también en los municipios del interior del estado de jalisco.

El mejoramiento de la salud de los habitantes que están a los alrededores y sufren enfermedades crónico-degenerativas por la contaminación del Río Santiago.

Propuesta de Reforma:

Generar convenios con los Municipios para la inspección y vigilancia ambiental, del Río Santiago.

Mejorar la conservación de áreas protegidas y aumentar la superficie reforestando humedales y áreas contaminadas.

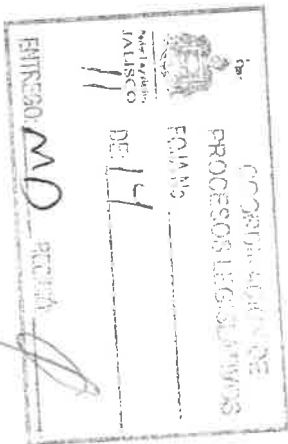
Actualizar el diagnóstico de la dinámica geohidrológica de la Cuenca.

Diseñar un plan de educación ambiental generalizando que promueva la conservación de la biodiversidad, gestión sustentable de capital natural, así como fomentar la cultura del cuidado del agua con contenido para actores locales, empresas y órganos.

Reducir el numero de muertes y enfermedades producidas por residuos peligrosos, dado que la contaminacion del aire, agua y el suelo comenzó por dañar la flora y fauna y, ahora, es la poblacion que habita cerca del Río Santiago la principal afectada.

Página 11 de 14

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la ley de agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, en materia de contaminación del agua.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelario Ochoa Ávalos, 12
que Reforma la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en
materia de contaminación de agua.

RÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

IV. DE LA NECESIDAD Y FINES PERSEGUIDOS

- A) Regulación de las empresas que viertan residuos peligrosos al desagüe, que las empresas tengan plantas de tratamiento antes de verter sus desechos al drenaje, y así evitar que éstas lleguen al Río, causando catástrofes ambientales y de salud a la población.
- B) Que los municipios tengan plantas de tratamiento antes de verter las aguas residuales al drenaje, que se tenga un sistema de monitoreo semanal para el control de los contaminantes en el agua.

V. DE LAS REPERCUSIONES PARA SU APROBACIÓN:

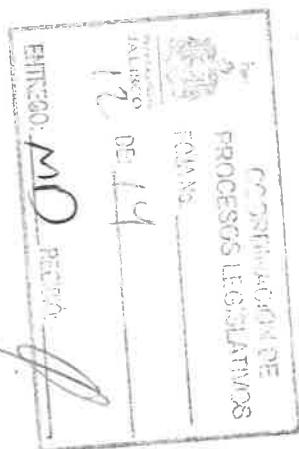
a) Aspecto jurídico:

La reforma fortalecerá el marco legal del Estado y garantizará la reutilización del agua tratándola en plantas de tratamiento y la regulación de las empresas supervisadas por los municipios, y el saneamiento de aguas residuales de los municipios en cumplimiento con los estándares internacionales que coadyuven a regenerar el Río y evitar que siga siendo contaminado.

b) Aspecto económico:

Si bien, la implementación de la reforma requerirá recursos para capacitación y desarrollo de protocolos para el cuidado y tratamiento de las aguas residuales.

Aspecto social o presupuestal:





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelario Ochoa Ávalos, 13
que Reforma la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en
materia de contaminación de agua.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

La reforma contribuirá a la recuperación y protección de humedales la flora y fauna del río Santiago en colaboración de los Municipios y empresas en el tratamiento de aguas residuales y desechos tóxicos.

Colaboración de los Municipios en la vigilancia, tanto de empresas como el mismo municipio en el tratamiento de aguas residuales y así evitar que se viertan metales pesados al río.

Así como la prevención de enfermedades crónico-degenerativas que están afectando a los que habitan cerca del Río Santiago.

La reforma propone establecer mecanismos de implementación para el saneamiento del agua del Río Santiago, los cuales se desarrollarán en la legislación secundaria.

**DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 14 Y 15
FRACCION V Y SE ADICIONA LA FRACCION IX DEL
ARTICULO 16, DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE
JALISCO.**

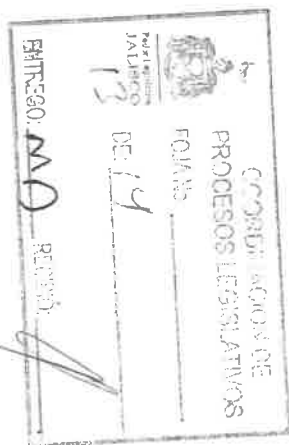
Ley de agua para el estado de Jalisco y sus municipios.

Artículo 14. La Comisión será responsable de la formulación, seguimiento, evaluación y actualización de la programación hídrica estatal, con el concurso de las autoridades municipales, los usuarios y la sociedad en general, atendiendo a las prioridades que establezca la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, las disposiciones contenidas en la Ley de Planeación, y en coordinación con las Secretarías de Infraestructura y Obra Pública, de Desarrollo Rural del Estado y la de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Implementación de saneamiento y tratamiento del agua para que sea apta para uso cotidiano. El resultado se plasmará en el Programa Hídrico Estatal.

Artículo 15.

Página 13 de 14

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la ley de agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, en materia de contaminación del agua.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley presentada por la Diputad María Candelario Ochoa Ávalos, 14
que Reforma la Ley de Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en
materia de contaminación de agua.

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

I.

II.

III.

IV. El que contamine el agua será responsable de su tratamiento a través de medidas que adopte directamente o bajo el pago de costos de recuperación en condiciones que no afecten el medio ambiente e impliquen su reutilización; además del pago de la reforestación de humedales, flora y fauna y pago de indemnización de los pobladores que sean afectados en salud o en sus propiedades, que vivan cerca de ríos o lagunas.

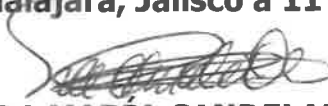
ARTICULO 16

I. a VIII. ...

IX. Comparecencia anual, de autoridades federales, estatales, municipales y consejo estatal del agua, en el tratamiento de agua. Monitoreos y vigilancia, avance de recuperación de humedales, ríos, lagunas y presas.

ATENTAMENTE

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
Guadalajara, Jalisco a 11 de abril de 2025


DIPUTADA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS

MCOA/SEQC

Página 14 de 14

Iniciativa de Ley presentada por la Diputada María Candelaria Ochoa Ávalos, que reforma la ley de agua para el Estado de Jalisco y sus municipios, en materia de contaminación del agua.

